



Expediente No. 2007-186

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
28 NOVIEMBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **EDGAR DE JESUS LONDOÑO ESCOBAR (q.e.p.d)** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que fue solicitada aclaración de providencia. Sírvase Prover.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
28 NOVIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la imposibilidad manifestada por el curador ad litem.

Observó el despacho que el Dr. Edgar Julio Reyes Truyol, quien fue designado por el despacho en el cargo de curador, para la representación de la misma parte mencionada, indicó a través de memorial del 26 de septiembre de 2022¹, manifestó la imposibilidad de ejercer la defensa oficiosa, dado que actualmente ocupa un cargo en el sector público, aportando las constancias que lo acreditan.

Pues bien, debe indicar el Despacho que la defensa oficiosa designada por el despacho para los herederos indeterminados del demandante fallecido, fue aceptada por el Dr. Pabón Camero, conforme al auto de fecha 08 de febrero de 2022, quien se encuentra debidamente posesionado, así las cosas, al garantizarse la defensa judicial de la referida parte, resulta inane proseguir con el estudio de la petición realizada por el curador Reyes Truyol.

Como consecuencia el despacho se obtendrá de tramitar la imposibilidad legal presentada, dado que la misma resulta insustancial, más aún cuando el proceso se encuentra legalmente terminado, conforme al auto de fecha 19 de septiembre de 2022.

¹ Folio 503.



2. De la dirección del proceso.

Por otro lado, siguiendo con el estudio del proceso, se evidenció que dentro de la providencia 19 de septiembre de 2022, se configuró un yerro de denominación involuntario; pues en el numeral primero de la referida decisión se indicó como parte demandante al señor Julio García Santos, cuando la realidad la parte accionante la conforma el señor Edgar De Jesús Londoño Escobar (q.e.p.d).

2

Por lo anterior y con base en los artículos 48 del C.P.T. y de la S.S. y el 286 del C.G.P., se procederá a corregir el referido yerro en la parte resolutive de la presente providencia, recuérdese que la última norma en mención señala:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

(...)

Finalmente, se ordenará el archivo del presente proceso, una atención a que le mismo fue declarado terminado, se reitera a través de providencia del 19 de septiembre de 2022, aclarando que para la entrega del título judicial se configurará una vez se cumpla lo requerido por el despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar el memorial presentado por el Dr. Edgar Julio Reyes Truyol en fecha 26 de septiembre de 2022; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero de la providencia del 19 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

“DECLARAR terminado el presente proceso promovido por EDGAR DE JESÚS LONDOÑO ESCOBAR (q.e.p.d). contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS, por pago total de la obligación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.”



TERCERO: ATERNERSE a lo resuelto en decisiones anteriores para con la entrega del depósito judicial No. 416010004637131 por valor de \$3.369.928, a favor de demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso, previa anotaciones en el portal web siglo XXI TYBA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 45

CBB